

**FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA
FEVAL**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE 2024**

27 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se convoca a ELECCIÓN DE DELEGADOS y a éstos a reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año 2024.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA – FEVAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 45 del estatuto, compete a la Junta Directiva de FEVAL convocar la Asamblea General.
2. Que por el número de asociados con que cuenta FEVAL y estar ubicados en distintos sitios del territorio nacional y el extranjero, se dificulta realizar Asamblea de Asociados por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 del estatuto se sustituye por Asamblea de Delegados.
3. Que para la Asamblea General cumplir con sus funciones regulares la Junta Directiva debe convocar a los Delegados elegidos democráticamente por los asociados.
4. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá observarse en el proceso de elección de delegados tal como lo dispone el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el Artículo 46 y 46A del Estatuto y, en consecuencia, el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
5. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, los cuales son tenidos en cuenta en esta convocatoria por FEVAL

RESUELVE

PARTE I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA Y TEMARIO

ARTICULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria Presencial a todos los Delegados de los asociados de FEVAL que resulten electos de conformidad con el procedimiento establecido en este mismo acuerdo, la cual se realizará en las siguientes condiciones de tiempo, lugar y temario:

FECHA	16 de marzo de 2024
HORA	09:00 a.m.
LUGAR	Hotel Hilton Garden ubicado en la Carrera 82 # 25G - 84, Bogotá D.C.
TEMARIO PROPUESTO	<p>La Asamblea General Ordinaria convocada, previa verificación del quórum, actos protocolarios e instalación, considerará y decidirá sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día propuesto, ejerciendo así sus funciones regulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elección mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario 2. Aprobación reglamento Asamblea 3. Aprobación del orden del día 4. Nombramiento de la Comisión de aprobación del acta de la Asamblea 5. Lectura del informe de la comisión encargada de aprobar el acta de la Asamblea anterior. 6. Presentación Informe de Gestión del ejercicio 2023- Balance Social y Económico de la Junta Directiva. 7. Informe del Comité de Control Social 8. Informe de Revisoría Fiscal 9. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 10. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Excedentes del año 2023. 11. Elección de Revisor Fiscal 12. Consideración propuesta de reforma al estatuto y código de buen gobierno. 13. Avance del Plan Estratégico 2024-2026 14. Proposiciones y recomendaciones

PARTE II

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELGADOS

ARTICULO 2. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes corresponde a los asociados ejercer sus derechos de participación y administración en la forma de democracia representativa, convocase a todos los asociados, que a la fecha de esta convocatoria se encuentren hábiles de conformidad con el listado generado por la administración, a elección de delegados para que quienes resulten electos participen e integren la Asamblea General Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA – FEVAL correspondiente al año 2024.

PARÁGRAFO 1: Son asociados hábiles para participar en la elección de delegados que se convoca, los debidamente inscritos en el registro social que lleva el fondo, que a la fecha de esta convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con FEVAL. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y certificará la publicación de la lista de estos últimos, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del estatuto de FEVAL, los delegados se elegirán para periodo de un (1) año.

ARTICULO 3. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de delegados a la Asamblea general convocada se realizará conforme al siguiente calendario:

1	Inscripción de candidatos	Desde las 10:00 a.m. del 29 de enero hasta las 04:00 p.m. del 05 de febrero de 2024.
2	Publicación de listado de candidatos	06 de febrero de 2024.
3	Periodo de votación	Votación en medio virtual: Desde el 08 de febrero de 2024 a partir de las 10:00 a.m. y hasta el 19 de febrero de 2024 a las 12:00 m.
4	Escrutinio general	El 19 de febrero de 2024 a partir de las 3:30 p.m.
5	Publicación de lista de delegados electos	El 20 de febrero de 2024 a través de la página web de FEVAL.

ARTICULO 5. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES. Para efectos de elección de delegados éstos se segmentan así:

Circunscripciones territoriales por zonas electorales: En cada una de las zonas electorales se elegirá un (1) delegado por cada setenta (70) asociados. Las zonas electorales con menos de 70 asociados podrán elegir un (1) delegado por derecho propio.

Las zonas electorales correspondientes a asociados trabajadores de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAS - BIC elegirán un delegado por derecho propio cuando el número de estos, ubicados físicamente en dicha zona electoral sea igual o superior a diez.

De acuerdo a lo anterior se determinan veintiún (21) zonas electorales las cuales recogen la distribución geográfica o por tipo de negocio de los asociados de FEVAL que son empleados de Alpina.

Circunscripciones especiales: Para promover la participación de los asociados no empleados de la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. - BIC, se establecen las siguientes circunscripciones especiales:

- Pensionados,
- Ex – empleados y
- Asociados trabajadores de cada una de las empresas diferentes a ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S - BIC (INCLUYE ALPINA ZONA FRANCA).

En el siguiente cuadro se definen las zonas electorales, su conformación y la forma o medio de votación habilitada para cada una de dichas zonas:

ZONAS ELECTORALES	CONFORMACIÓN	MEDIO DE VOTACIÓN HABILITADO
ZONA 1. ALPINA CEDI BOGOTA, VILLAVICENCIO Y DUITAMA.	Asociados hábiles asignados al CEDI Bogotá, Villavicencio Y Duitama	VIRTUAL
ZONA 2. ALPINA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SOPO	Asociados hábiles asignados a los Edificios Administrativos en Sopo	VIRTUAL
ZONA 3. ALPINA PLANTA CALOTO	Asociados hábiles asignados a la Planta de Caloto y a la ciudad de Popayán	VIRTUAL
ZONA 4. ALPINA PLANTA CHINCHINA	Asociados hábiles asignados a la planta Chinchiná	VIRTUAL
ZONA 5. ALPINA PLANTA ENTERRIOS	Asociados hábiles asignados a la planta Entrerrios	VIRTUAL
ZONA 6. ALPINA PLANTA FACATATIVA	Asociados hábiles asignados a la planta Facatativá	VIRTUAL
ZONA 7. ALPINA PLANTA SOPO	Asociados hábiles asignados a la planta Sopó	VIRTUAL

ZONA 8. ALPINA COSTA ATLANTICA	Asociados hábiles asignados al CEDI de Galapa, Cartagena, Santa Marta, Montería, Valledupar, Riohacha.	VIRTUAL
ZONA 9. ALPINA CEDI SANTANDERES	Asociados hábiles asignados a las ciudades de Bucaramanga, San Gil y Cúcuta	VIRTUAL
ZONA 10. ALPINA CEDI CALI - PEREIRA	Asociados hábiles asignados al CEDI Cali, Valle y Pereira.	VIRTUAL
ZONA 11 ALPINA MARKET	Asociados hábiles asignados al negocio retail incluye la cabaña de Sopó	VIRTUAL
ZONA 12. ALPINA CEDI IBAGUE Y NEIVA	Asociados hábiles asignados al CEDI Ibagué y la ciudad de Neiva	VIRTUAL
ZONA 13. ALPINA CEDI MEDELLIN	Asociados hábiles asignados al CEDI Medellín	VIRTUAL
ZONA 14. ALPINA ACOPIO GUACHUCAL Y PASTO	Asociados hábiles asignados a la ciudad de Pasto y Acopio Guachucal	VIRTUAL
ZONA 15. EXEMPLEADOS	Asociados hábiles a nivel nacional que no tienen vínculo laboral actual con Alpina o las empresas que generan el vínculo de asociación y les haya sido aprobada su permanencia como tal.	VIRTUAL
ZONA 16. LA RECETTA NACIONAL	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa La Recetta a nivel nacional	VIRTUAL
ZONA 17. PENSIONADOS	Asociados hábiles a nivel nacional que no tiene vínculo laboral actual con Alpina o las empresas que generan el vínculo de asociación por haber adquirido su derecho a pensión y les haya sido aprobada su permanencia como tal.	VIRTUAL
ZONA 18. FEVAL y ACTIVACE	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa FEVAL o ACTIVACE	VIRTUAL
ZONA 19. INVERSIONES ALPES	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa ALPES	VIRTUAL
ZONA 20. DON MAIZ NACIONAL	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa DON MAIZ	VIRTUAL
ZONA 21. BOYDORR	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa BOYDORR	VIRTUAL

De acuerdo a lo anterior, el número de delegados a elegir por cada una de las zonas electorales establecidas queda así:

ZONAS ELECTORALES	No. DE ASOCIADOS HÁBILES	DELEGADO POR DERECHO PROPIO	PORCIÓN SUPERIOR A 70	DELEGADOS POR PORCIÓN (1/70)	DELEGADOS A ELEGIR
ZONA 1. ALPINA CEDI BOGOTA, VILLAVICENCIO Y DUITAMA.	347	1	277	3	4
ZONA 2. ALPINA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SOPO	304	1	234	3	4
ZONA 3. ALPINA PLANTA CALOTO	33	1	0	0	1
ZONA 4. ALPINA PLANTA CHINCHINA	65	1	0	0	1
ZONA 5. ALPINA PLANTA ENTRERRIOS	123	1	53	0	1
ZONA 6. ALPINA PLANTA FACATATIVA	193	1	123	1	2
ZONA 7. ALPINA PLANTA SOPO	748	1	678	9	10
ZONA 8. ALPINA COSTA ATLANTICA	121	1	51	0	1
ZONA 9. ALPINA CEDI SANTANDERES	44	1	0	0	1

ZONA 10. ALPINA CEDI CALI – PEREIRA	178	1	108	1	2
ZONA 11 ALPINA MARKET	40	1	0	0	1
ZONA 12. ALPINA CEDI IBAGUE Y NEIVA	25	1	0	0	1
ZONA 13. ALPINA CEDI MEDELLIN	103	1	33	0	1
ZONA 14. ALPINA ACOPIO GUACHUCAL Y PASTO	16	1	0	0	1
ZONA 15. EXEMPLEADOS	626	1	556	7	8
ZONA 16. LA RECETTA NACIONAL	168	1	98	1	2
ZONA 17. PENSIONADOS	186	1	116	1	2
ZONA 18. FEVAL y ACTIVACE	17	1	0	0	1
ZONA 19. INVERSIONES ALPES	3	1	0	0	1
ZONA 20. DON MAIZ NACIONAL	95	1	25	0	1
ZONA 21. BOYDORR	150	1	80	1	2
TOTALES	3.585	21	2.432	27	48

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto (Art. 46A) los aspirantes a Delegado deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la convocatoria a elección de delegados.
2. Tener una asociación superior a dos (2) años continuos o discontinuos.
3. Acreditar formación en economía solidaria de mínimo (40) horas.
4. No haber sido sancionado por FEVAL, ni estar incurso en procesos disciplinarios como asociado de éste.

PARÁGRAFO: Para asistir a la Asamblea y ejercer las funciones como delegado, el asociado electo deberá acreditar la capacitación que ofrezca FEVAL relacionada con el desempeño de este cargo.

ARTICULO 7. MEDIOS PARA VOTACIÓN. El medio de votación será electrónico o virtual a través de la herramienta dispuesta por FEVAL.

CAPITULO II COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y COORDINADORES ELECTORALES

ARTICULO 8. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios estará conformada por tres (3) miembros, uno delegado por la junta directiva, uno delegado por el Comité de Control Social y un tercero definido por la administración de FEVAL.

El revisor fiscal actuará como veedor en todo el proceso de postulación, elección y votación para la elección de delegados.

ARTICULO 9. FUNCIONES. Las funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios son:

1. Recepcionar las postulaciones a delegados, verificar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, estatutarios y legales y decidir controversias al respecto en única instancia.
2. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones y emitir el acta que los contenga, determinando como mínimo los votos válidamente emitidos, votos en blanco y votos por cada postulado.

3. Decidir sobre las reclamaciones o controversias que se presenten en el proceso electoral, en única instancia.
4. Las demás funciones que le sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO: No podrán participar como miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y Coordinadores Electorales de Zonas, los asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

CAPITULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTICULO 10. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento para inscripción de aspirantes a delegados:

1. Los aspirantes a delegados de la Asamblea General Ordinaria deberán inscribirse **uninominalmente**, ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, dentro del periodo indicado en el numeral 1 del artículo 3 de este acuerdo remitiendo el formato al correo electrónico asambleafeval2024@feval.com.co o entregando el formato en las oficinas de FEVAL en Sopó o Bogotá. El documento de inscripción debe contener: Nombres y apellidos de los aspirantes a candidatos a delegados, número de documento de identificación, foto reciente, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico, zona electoral de representación, empresa, cargo y firma de cada aspirante.
2. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes a los contemplados en el presente reglamento.
3. En el momento de la inscripción la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de asociado hábil y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, para aceptar la inscripción como aspirante a Delegado; así como el hecho que no haya duplicidad de inscripciones. En el evento de no cumplir con los requisitos expuestos la inscripción será anulada.
4. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros donde consten las inscripciones por cada una de las zonas electorales que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos reglamentarios. Dicha acta deberá ser entregada a la gerencia para su publicación.

ARTICULO 11. PUBLICACIÓN ASPIRANTES A DELEGADO. La gerencia de FEVAL una vez vencido el plazo para la inscripción y recibida el acta de inscripciones, deberá publicar en la página web de FEVAL el listado de candidatos a delegados a participar en el proceso electoral.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS. El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

1. La elección de los delegados se llevará a cabo dentro del periodo señalado en el numeral 3 del artículo 3 de este acuerdo.
2. El sistema adoptado para la elección de delegados es el **uninomial donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato correspondiente a su zona electoral.**
3. En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado generado por la administración de FEVAL.
4. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio.
5. Votación
 - a. La votación se realizará a través de internet mediante la aplicación especial que se disponga en la página Web de FEVAL www.feval.com.co, para lo que es necesario que el votante cuente con la respectiva contraseña. Quienes no cuenten con contraseña podrán

generarla a través de la APP de FEVAL (disponible en Apple Store o Google Play) o a través de la página web de FEVAL en la opción *-Oficina Virtual – Entrar - Olvidaste tu contraseña,* recibiendo de manera inmediata en su correo electrónico registrado en FEVAL.

- b. Para poder votar en forma virtual el asociado debe ingresar con su número de cédula de ciudadanía o documento de identidad equivalente y la contraseña que tiene habilitada para uso en la sucursal virtual de FEVAL, lo que le permitirá acceder al software o aplicativo de elecciones que le mostrará los candidatos correspondientes a su Zona Electoral para que emita su voto según las instrucciones del sistema.
- c. El sistema de elecciones virtuales verificará la identificación del votante y la contraseña de la sucursal virtual. Cada asociado podrá votar una sola vez. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto ni podrá votar más de una vez.
- d. La contraseña es personal e intransferible. Cada asociado es responsable de la contraseña suministrada por el sistema de información de FEVAL. El asociado que pierda, olvide, extravíe o bloquee la clave suministrada, deberá generar una nueva.

ARTICULO 13. CONTROL DE LA VOTACIÓN: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá ejercer control y seguimiento al proceso de votación.

CAPITULO IV PROCESO DE ESCRUTINIO DE DELEGADOS A ELEGIR

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. El software dispuesto por FEVAL emitirá los resultados de las votaciones, el cual será obtenido mediante clave secreta por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios a la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE DELEGADOS ELECTOS. Una vez finalizado el término de votación la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios definirá los delegados electos, así:

1. De cada zona electoral se declarará(n) electo(s) el(los) candidato(s) que haya(n) obtenido el mayor número de votos hasta completar el cupo de delegados de cada zona conforme lo establecido en este reglamento. En caso de empate en número de votos de los candidatos de una zona electoral, decidirá la suerte.

En caso que el delegado elegido no pueda participar en la Asamblea por justa causa, deberá informarlo con por lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha de la Asamblea, so pena de aplicar la sanción correspondiente. En este evento, en su reemplazo podrá participar el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en la respectiva Zona electoral.

2. Determinados los delegados electos por cada zona electoral se deberá elaborar un acta por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios donde conste el total de votos registrados en la herramienta dispuesta, y la discriminación de los mismos, así como las demás constancias a que haya lugar. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación y custodia.

PARÁGRAFO. Las decisiones tomadas por la Comisión Central de Elecciones solo serán susceptibles del recurso de reposición.

ARTICULO 16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La gerencia de FEVAL dentro del término indicado en el numeral 5 del artículo 3 de este acuerdo, y siempre que se haya recibido el acta donde consten los delegados electos a la Asamblea General Ordinaria convocada, publicará la misma a través de la página web de FEVAL y notificará a los delegados electos, en la oportunidad indicada en el numeral 6 del artículo 3 de este acuerdo mediante aviso en la página web de FEVAL (Art. 45 del Estatuto).

CAPITULO V
CAUSALES DE NULIDAD Y NOTIFICACIONES

ARTICULO 17. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD. Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- Cuando se compruebe fraude.

ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de la página web de FEVAL con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

CAPITULO VI
ASPECTOS DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 19. PERFIL DEL CARGO - DEBERES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para facilitar la postulación de candidatos a ocupar los cargos de dirección y control en FEVAL, además del perfil del cargo, desde ya se informa que las funciones, deberes y responsabilidades que tendrán quienes sean elegidos para ocupar dichos cargos son las que parecen en el Código de Buen Gobierno y en el Estatuto de FEVAL, los cuales se encuentra disponibles para su consulta en la página web del fondo <https://feval.com.co/contenido.php?id=384&slug=somos-feval>

El presente reglamento de Elección de delegados fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veintisiete (27) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado

EMMA MELO DE RODRÍGUEZ
Presidente reunión Junta Directiva

Original Firmado

TATIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Secretario reunión Junta Directiva